



Genite Marateo.

SELO QUARTO, VEINTE MA-  
RABENS, AÑO DE MIL SETE-  
CIENTOS NOVENTA Y UNO.

para nombrar Thel, no en contra de la Clavula  
de quinquena venovales sin Cauva de conella postiquel  
comente deve ondonde por una vez: ha ondo lo excau  
afavor ved Juan Jofe Perez, como venuda de la Sra, que  
ha ondo pporome onne acto, Case el quide, quon la  
perionidad huviere: tenido presente sta obligacion, n  
huviere mandado libran sta Pl despacho: pero onne  
de los Politicos y ornan auton, quon se ad bntiere al  
un defecto onta Impresion, y los onta Olan Com  
pretenden la Clavula Gal, a que se va, y en Jono  
so Necesario or do, por Reibido, los Comesor, y Ayunta  
mientos a quion se pavoronaron la obedecan con el m  
por Repeto como el oport. se librase: y que on quanto  
su Cumplim. se suspenda y suspique a B. N. an lo  
ente, y en sudictamen librande para ello Testimonio  
la Sra. otorgada afavor de Juan Jofe Perez, y memorial  
formado onne acto, para que por la Villa, onvando gano,  
alos Intorazos se haga la suspica Innuada, acivon  
solucion se dovencia onta

El Sr. D. Pedro Ramon encloran // Dijo: se Conformo  
lo expuesto por el Sr. D. Pedro Lopez

El Sr. D. Feliximo Tomadilla el Puente // Dijo: se obedie  
ciendo vendidam. sta Real Tedula, y teniendo n